GEX 399/2020

ACTA DE LA SESIÓN DE ORDINARIA DE LA JUNTA VECINAL DE LA E.L.A. DE ALGALLARÍN, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2020.

En Algallarín, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día veintitrés de junio del año en curso, en el Salón de Reuniones de la Casa Consistorial, se reúne bajo la Presidencia de Dª Encarnación Jiménez Vergara, en calidad de Presidenta de la ELA de Algallarín, la JUNTA VECINAL, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA, con la asistencia de los Vocales Dª. Sandra Fernández Abarca y D. José Cuadrado Albacete.

Asiste la Secretaria-Interventora de la Corporación, Dª. María del Carmen Parra Fontalva, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta se procede a dar cuenta del orden del día y se tratan los diversos asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- APROBACIÓN DE LAS ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (29-05-2020).

2°.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA DESDE LA ANTERIOR SESIÓN CELEBRADA.

3°.- APROBACIÓN DE LA RECUPERACIÓN DE OFICIO Y AFECTACIÓN AL SERVICIO PÚBLICO PARA SU DESTINO A CAMPING MUNICIPAL DE LA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO COMUNAL 5; FINCA REGISTRAL 8091, PARCELAS CATASTRALES 169 y 276 DEL POLÍGONO 8.

4°.- APROBACIÓN DE LA RECUPERACIÓN DE OFICIO Y AFECTACIÓN AL USO PÚBLICO PARA SU DESTINO A CUEVAS DE INTERÉS PÚBLICO DE LA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO COMUNAL 5; FINCA REGISTRAL 8091, PARCELA CATASTRAL 176 DEL POLÍGONO 8.

5°.- ADHESIÓN AL PLAN AGRUPADO PROVINCIAL PARA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA AL AMPARAO DE LA ORDEN DE 3 DE DICIEMBRE DE 2019 (GEX 396/2020)

6°.- DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES 2021

7°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Código seguro de verificación (CSV):
B780 5BE3 DAB2 A6F9 0204
B7805BE3DAB2A6F90204
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.algallarin.es
Firmado por la secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 24/6/2020
Firmado por la Presidenta de la E.L.A. Algallarin JIMENEZ VERGARA ENCARNACION el 24/6/2020
pie_firma_conto_dipu_01

1°.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIÓN ANTERIOR (29-05-20).

Los Sres. Vocales poseen el borrador del Acta de la última Junta Vecinal celebrada, en fecha 29/05/2020, por haberle sido remitida por la Secretaria-Interventora. Al considerarla conforme, sin que se promueva debate, se aprueba por unanimidad.

2°.-DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA DESDE LA ANTERIOR SESIÓN CELEBRADA.

Los Vocales que poseen las Resoluciones por remisión de la Secretaría-Intervención la consideran conforme, sin que se formulen preguntas.

3°.-*APROBACIÓN DE LA RECUPERACIÓN DE OFICIO Y AFECTACIÓN AL SERVICIO PÚBLICO PARA SU DESTINO A CAMPING MUNICIPAL DE LA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO COMUNAL 5; FINCA REGISTRAL 8091, PARCELAS CATASTRALES 169 y 276 DEL POLÍGONO 8*

Por la Presidenta se expone el contenido de su propuesta a los Vocales, que dice, literalmente transcrita:

PRIMERO. Se ha instruido expediente GEX 72/2020 para la recuperación de oficio *Y afectación al servicio público para su destino a camping municipal de la parcela de dominio público comunal 5; finca registral 8091, parcelas catastrales 69 y 276 del polígono 8*, por los interesados que constan en el referido expediente.

SEGUNDO. Con fecha 29 de mayo de 2020 se ha aprobado por la Junta Vecinal el Inventario de bienes de la E.L.A. de Algallarín, estando incluidas estas parcelas como parte integrante de los bienes comunales que son (bien de dominio y comunales).

TERCERO. Como consta en el expediente, se ha dado traslado de la voluntad de esta corporación de recuperar los bienes comunales indebidamente usurpados a los ocupantes, D. Francisco Hidalgo Muñoz, D.N.I. 30815160J y D. Andrés Cerezo García D.N.I. 30498522Q en dos ocasiones con fecha marzo y junio de 2020, para que pudieran presentar alegaciones y justificación de sus pretensiones, que justificasen la perturbación y usurpación del bien comunal, limitándose a hacer una serie de consideraciones respecto a la prescripción adquisitiva, que no se puede reconocer dado el carácter imprescriptible del demanio e intentando desviar la carga de la prueba a la E.L.A. de Algallarín indicando que sea esta quien pida a la Comunidad de Regantes documentación, que si la tuviesen debían los interesados aportar.

Código seguro de verificación (CSV):
B780 5BE3 DAB2 A6F9 0204
B7805BE3DAB2A6F90204
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.algallarin.es
Firmado por la secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 24/6/2020
Firmado por la Presidenta de la E.L.A. Algallarin JIMENEZ VERGARA ENCARNACION el 24/6/2020
pie_firma_conto_dipu_01

CUARTO. Con fecha 11 de marzo, se emitió informe por Secretaría y por Resolución de Presidencia 98/2020, se inició el procedimiento notificándolo a los interesados y otorgándoles audiencia por un plazo de diez días.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe de Secretaría de fecha 22 de junio de 2020, se propone a la Junta Vecinal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por ambos interesados D. Francisco Hidalgo Muñoz, D.N.I. 30815160J y D. Andrés Cerezo García D.N.I. 30498522Q, por los motivos siguientes:

- no se presentan por los interesados documentos u otras pruebas en las que puedan fundamentar el derecho que les asiste a ocupar los terrenos de propiedad comunal (que no desmienten), sino meramente a realizar una serie de manifestaciones que deben ser DESESTIMADAS por los siguientes motivos:

Las parcelas catastrales 276 y 69 del polígono 8 forman parte de los bienes comunales tal y como fueron objeto de creación del Poblado de Algallarín por el Instituto de Colonización en el año de 1958 y consta en la Documentación de Liquidación y entrega del Proyecto de liquidación y terminación de actuaciones del IARA, obrante en el expediente GEX 1021/2019, DEPURACIÓN DE LA SITUACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS BIENES COMUNALES, de la que se les ha dado traslado a los interesados.

Los bienes comunales son bienes de dominio público. Así, en el artículo 80.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se dice que los bienes comunales y demás bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno. De forma similar, en el artículo 2.3 del *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio,* por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se dice que tienen la consideración de comunales aquellos bienes que siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde al común de vecinos. La naturaleza demanial también se ha admitido en la Jurisprudencia. Por ejemplo, puede mencionarse la *Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de mayo de 1992*.

Y en el apartado 4 del art. 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: "Los bienes comunales solo podrán pertenecer a los municipios y a las Entidades locales menores."

Código seguro de verificación (CSV):
B780 5BE3 DAB2 A6F9 0204
B7805BE3DAB2A6F90204
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.algallarin.es
Firmado por la secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 24/6/2020
Firmado por la Presidenta de la E.L.A. Algallarin JIMENEZ VERGARA ENCARNACION el 24/6/2020
pie_firma_conto_depu_01

Y según el artículo 5 de dicho Reglamento de Bienes: "Los bienes comunales y demás bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno."

El Art. 51 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece las Obligaciones respecto a sus bienes: las entidades locales tienen la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes.

Y el art. 66 de la misma Ley, sobre la recuperación de los bienes: las entidades locales podrán recuperar por sí mismas, en cualquier momento, la tenencia de sus bienes de dominio público.

Los alegantes se limitan a manifestar que vienen siendo ocupantes de estas parcelas comunales por un periodo de tiempo no demostrado ni acreditado, por acuerdo de cesión con la Comunidad de Regantes, NO PRESENTANDO NINGUNA DOCUMENTACIÓN QUE AVALE SUS MANIFESTACIONES NI ACREDITE NINGÚN DERECHO.

SEGUNDO. Proceder a la recuperación posesoria de la *parcela de dominio público comunal 5; finca registral 8091, parcelas catastrales 69 y 276 del polígono 8*

TERCERO. Requerir a **D. Francisco Hidalgo Muñoz, D.N.I. 30815160J y D. Andrés Cerezo García D.N.I. 30498522Q** para que en plazo de ocho días procedan a reponer la parcela en las condiciones originales, devolviéndola a su estado primitivo, con el apercibimiento de que transcurrido ese tiempo esta E.L.A., a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a costa de los obligados, incluidos los honorarios de los Técnicos (Arquitecto, Topógrafo, Aparejador...).

CUARTO. Aprobar inicialmente la afectación del bien inmueble *parcela de dominio público comunal 5; finca registral 8091, parcelas catastrales 69 y 276 del polígono 8* para destinarlo al *servicio público Camping municipal*, cambiando su calificación de bien comunal a bien de dominio público.

QUINTO. Publicar este Acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta E.L.A. de Algallarín *[dirección https://www.algallarin.es]."*

Pasados al turno de palabra, se añade por la Presidenta que está previsto el desarrollo del Camping municipal en los Planes provinciales, cuatrienio 2020-2023, lo que afianza el carácter de

Código seguro de verificación (CSV):
B780 5BE3 DAB2 A6F9 0204
B7805BE3DAB2A6F90204
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.algallarin.es
Firmado por la secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 24/6/2020
Firmado por la Presidenta de la E.L.A. Algallarin JIMENEZ VERGARA ENCARNACION el 24/6/2020
pie_firma_conto_dipu_01

servicio público de la actividad prevista, así como que en las NNSS de Planeamiento está previsto como sistema general, servicios turísticos, deportivos y espacios libres.

Pasados a la votación los anteriores acuerdos son adoptados por unanimidad de votos de los miembros presentes.

4º.- APROBACIÓN DE LA RECUPERACIÓN DE OFICIO Y AFECTACIÓN AL USO PÚBLICO PARA SU DESTINO A CUEVAS DE INTERÉS PÚBLICO DE LA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO COMUNAL 5; FINCA REGISTRAL 8091, PARCELA CATASTRAL 176 DEL POLÍGONO 8."

Seguidamente, Dª Encarnación Jiménez Vergara pasa a exponer el contenido de la propuesta que se trae a estudio y consideración de la Junta Vecinal en este punto del orden del día, sometiendo a votación, si procede la siguiente propuesta:

PRIMERO. Se ha de instruir expediente para la recuperación de oficio Y afectación al uso público por su interés público paisajístico y natural y su destino a paraje natural de la parcela de dominio público comunal 5; finca registral 8091, parcelas catastrales 176 del polígono 8.

SEGUNDO. Resulta conocido que en ella se vienen realizando usos no autorizados con plantaciones hortícolas y acopio de basura y enseres, que son incompatibles con la belleza del paraje y su destino al uso público, como terrenos aledaños al embarcadero de la E.L.A. de Algallarín. Con fecha 29 de mayo de 2020 se ha aprobado por la Junta Vecinal el Inventario de bienes de la E.L.A. de Algallarín, estando incluidas estas parcelas como parte integrante de los bienes comunales que son (bien de dominio y comunales).

TERCERO. Con fecha 29 de mayo de 2020 se ha aprobado por la Junta Vecinal el Inventario de bienes de la E.L.A. de Algallarín, estando incluidas estas parcelas como parte integrante de los bienes comunales que son (bien de dominio y comunales).

CUARTO. Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe de Secretaría de fecha 22 de junio de 2020, se propone a la Junta Vecinal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Recuperar de oficio la *parcela de dominio público comunal 5; finca registral 8091, parcelas catastrales 176 del polígono 8, conocida como Las Cuevas de Algallarín para su afectación al uso*

Código seguro de verificación (CSV):
B780 5BE3 DAB2 A6F9 0204
B7805BE3DAB2A6F90204
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.algallarin.es
Firmado por la secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 24/6/2020
Firmado por la Presidenta de la E.L.A. Algallarin JIMENEZ VERGARA ENCARNACION el 24/6/2020
pie_firma_corto_dipu_01

público por su interés público paisajístico y natural y su destino a paraje natural.

SEGUNDO. Proceder a la recuperación posesoria de la *parcela de dominio público comunal 5; finca registral 8091, parcela catastral 176 del polígono 8.*

TERCERO. Requerir a quienes tengan ocupada la finca con enseres, basuras y otros, para que en plazo de ocho días procedan a su retirada. En el caso de plantaciones, una vez se recoja la cosecha deberán reponer la parcela en las condiciones originales, devolviéndola a su estado primitivo, con el apercibimiento de que transcurrido ese tiempo y recogida la cosecha del verano, esta E.L.A., a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a costa de los obligados, incluidos los honorarios de los Técnicos (Arquitecto, Topógrafo, Aparejador...).

CUARTO. Aprobar inicialmente la afectación del bien inmueble ***parcela de dominio público comunal 5; finca registral 8091, parcela catastral 176 del polígono 8*** para destinarlo al *uso público, por su interés público paisajístico y natural y su destino a paraje natural,* cambiando su calificación de bien comunal a bien de dominio público de uso público.

QUINTO. Publicar este Acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta E.L.A. de Algallarín *[dirección https://www.algallarin.es].*

Pasados a la votación los anteriores acuerdos son adoptados por unanimidad.

5°.- ADHESIÓN AL PLAN AGRUPADO PROVINCIAL PARA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA AL AMPARAO DE LA ORDEN DE 3 DE DICIEMBRE DE 2019 (GEX 396/2020)

VISTA.- La Orden de 3 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía y la Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca para el año 2020 la concesión de estas ayudas

Código seguro de verificación (CSV):
B780 5BE3 DAB2 A6F9 0204
B7805BE3DAB2A6F90204
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.algallarin.es
Firmado por la secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 24/6/2020
Firmado por la Presidenta de la E.L.A. Algallarin JIMENEZ VERGARA ENCARNACION el 24/6/2020
pie_firma_conto_dipu_01

CONSIDERANDO.- que por la Diputación Provincial de Córdoba se ofrece la posibilidad de elaborar un Plan agrupado provincial para concurrir a la concesión de estas ayudas.

CONSIDERANDO.- que la aportación máxima que, en su caso, podría corresponder a esta E.L.A. de Algallarín, sería de hasta 2,000 euros, aún no determinados

RESULTANDO.- conveniente para los intereses de la E.L.A. de Algallarín es por lo que se propone la adopción por la Junta Vecinal de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la adhesión al plan agrupado provincial de la Diputación de Córdoba para la participación en la convocatoria de subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, al amparo de la convocatoria antes citada.

SEGUNDO.- Aprobar la participación de la E.L.A. de Algallarín en los proyectos que resulten aprobados, en una cantidad como máximo de hasta 2.000 euros, con cargo al Presupuesto ordinario de 2020.

TERCERO.- Dar traslado a la Diputación Provincial de los presentes acuerdos y autorizar a la Presidencia a la firma de cuantos documentos resulten necesarios para llevar a buen término los mismos.

6°.- *PARA LA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES 2021*

A continuación, por la Presidenta se pasa a exponer el contenido de la propuesta relativa a este asunto:

"Conforme a lo establecido en art. 3 del Decreto 461/2019, de 7 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, se somete a consideración de la Junta Vecinal la necesidad de aprobar la propuesta para la determinación de las fiestas locales, de conformidad con lo establecido en la Orden de 11 de octubre de 1993.

Todo ello conforme con lo establecido en la Orden de 11 de octubre de 1993. Por lo expuesto, se propone que por la Junta Vecinal se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *establecer como fiestas de determinación local para el año 2021,*
*- **el 14 y 17 de mayo,** por San Isidro Labrador*

SEGUNDO.- *dar traslado del presente acuerdo al SERVICIO DE RELACIONES COLECTIVAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES LABORALES CONSEJERIA*

Código seguro de verificación (CSV):
B780 5BE3 DAB2 A6F9 0204
B7805BE3DAB2A6F90204
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.algallarin.es
Firmado por la secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 24/6/2020
Firmado por la Presidenta de la E.L.A. Algallarin JIMENEZ VERGARA ENCARNACION el 24/6/2020
pie_firma_conto_dipu_01

DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, (sita en C/ Johannes Kepler, 1; Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla)

Considerándolo conveniente para los intereses públicos, siendo tradicional la celebración de la feria local en honor a San Isidro, los miembros de la Junta Vecinal adoptan los anteriores acuerdos por unanimidad de votos.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon en esta ocasión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas del día de su comienzo, y para constancia de todo lo tratado y acordado, se extiende la presente en el lugar y fecha arriba indicados. Doy fe.

LA PRESIDENTA **LA SECETARIA-INTERVENTORA**

Código seguro de verificación (CSV):
B780 5BE3 DAB2 A6F9 0204
B7805BE3DAB2A6F90204
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.algallarin.es
Firmado por la secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 24/6/2020
Firmado por la Presidenta de la E.L.A. Algallarin JIMENEZ VERGARA ENCARNACION el 24/6/2020
pie_firma_certo_dipu_01